RESOLUCIÓN No. 335
DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 11, numeral 3, literal e) de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
Que el artículo 355 de la Constitución Política faculta al Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.
Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 habilita a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Que el Gobierno Nacional expidió el **Decreto 092 del 23 de enero de 2017**, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", estableciendo en su artículo 2 la procedencia de la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público.

Que el **Artículo 5 del Decreto 092 de 2017** regula la "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales", disponiendo expresamente que: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales [...]* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio****"*.

Que el Municipio de San José, Caldas, tiene la necesidad de ejecutar el proyecto denominado: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL IMPULSO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO DÍA Y/O CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS"**, el cual se

encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Unidos por el Desarrollo Territorial Sostenible".

Que la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno elaboró los Estudios Previos y el Análisis del Sector correspondientes, determinando que para satisfacer dicha necesidad se requiere aunar esfuerzos técnicos y financieros con una entidad de reconocida idoneidad.

Que mediante invitación y estudio de mercado, se recibió manifestación de interés y propuesta formal por parte de la **ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD**, identificada con NIT **900.011.309-2**, entidad sin ánimo de lucro que acreditó su idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual.

Que el Comité Evaluador Interdisciplinario, mediante documento "Análisis de la Propuesta" de diciembre de 2025, verificó que la **ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD** ofreció un aporte de contrapartida en dinero por valor de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($31.158.376,29)**.

Que dicho aporte corresponde exactamente al **30%** del valor total del proyecto ($103.861.254,29), configurándose la causal de excepción a la competencia competitiva establecida en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, lo cual habilita legalmente a la administración para proceder con la **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

Que la idoneidad de la ESAL fue verificada conforme a los criterios del Artículo 6 del Decreto 092 de 2017, constatando su capacidad jurídica, experiencia, estructura organizacional y capacidad financiera, según consta en los documentos del proceso.

Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar el compromiso, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(CDP) No. 416 de fecha 29 de noviembre de 2025**, por valor de **$72.702.878,00**, expedido por la Secretaría de Hacienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN: Justificar la celebración de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, amparada en el Artículo 355 de la Constitución Política, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con la **ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD**, identificada con NIT **900.011.309-2**, representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE HOYOS LÓPEZ**, cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL IMPULSO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA**

CENTRO DÍA Y/O CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. CUANTÍA Y APORTES: El valor del aporte del Municipio de San José (Presupuesto Oficial) asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($72.702.878,00)**.

El valor total del convenio, incluyendo el aporte de contrapartida de la ESAL ($31.158.376,29), asciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($103.861.254,29)**.

ARTÍCULO TERCERO. CONDICIONES: Las condiciones técnicas, jurídicas y financieras de ejecución serán las establecidas en los Estudios Previos, el Análisis del Sector y la Propuesta Técnica y Económica presentada por la ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD, documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia de la gestión contractual.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José, Caldas, a los Tres (03) días del mes de Diciembre de 2025.

.

JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal
San José Caldas

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: Jorge Andrés Henao Castaño